

195562

25



Int. Cl.:

A43B

Número 195.562

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD


SOLICITANTE: D. MANUEL LOPEZ CASTELLO

RESIDENCIA: Gral. Jordana, 41 - ELDA (Alicante)

ENUNCIADO: "ZAPATO PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del.....

RM.

195562<sup>25</sup> 

1  
5  
10  
18  
..20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



195562

1973

1

El invento se refiere a un zapato que, siendo del tipo de los que presentan el piso constituido por una única pieza de material rígido, tal como madera o material plástico, se caracteriza por presentar una pluralidad de orificios practicados sobre el mencionado piso, pasantemente de arriba a abajo, organizados de manera que permiten que la fijación del corte se lleve a cabo por cosido.

5

10

De acuerdo con el invento, en un calzado dotado de un piso de las características expuestas, donde hasta el momento el corte tenía que ser fijado mediante adhesivos o por otros procedimientos generalmente poco eficientes y a veces antiestéticos, el mencionado corte puede ser asegurado de la manera convencional, quedando fijado solidamente.

15

20

Con independencia de esto, la circunstancia de que el corte vaya cosido al piso, proporciona la posibilidad de dejar vistas las puntadas por su parte superior, a efectos de conseguir un acabado tipo sport, muy adecuado para determinadas clases de zapatos.

25

Para que se comprenda más claramente las características del zapato que la invención propone, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo que sigue:

30

La figura 1ª representa una vista fragmentaria en alzado lateral de un zapato que está construido de acuerdo con el invento.

La figura 2ª representa, en escala ampliada y en sección un detalle de la forma en la que se lleva a cabo la unión entre el corte y el piso, por cosido.



195562

1

En la figura 1ª esta representado un zapato, convencional en sus características generales, que se compone mediante un corte (1), un piso (2), del tipo de los que vienen constituidos por una única pieza de material rígido, y una suela (3) que cubre la cara inferior del piso (2).

5

De acuerdo con el invento, y como se observa más claramente en la figura 2ª, el piso rígido (2) ya sea de madera, plástico, o cualquier otro material duro y no flexible, de los que ultimamente se utilizan en zapatería, presenta una pluralidad de perforaciones pasantes (5) que permiten el paso de un cordón continuo (6) a través del cual se lleva a cabo el cosido del corte (1) sobre el mencionado piso (2).

10

15

Como en la figura 2ª se observa, las vueltas superiores del cordón (6), que son precisamente - las que determinan la fijación del corte (1) al asegurar su borde inferior (4) pueden dejarse a la vista formando un respunte cuyas sucesivas puntadas (7) le confieran un carácter de sport al calzado.

20

Las vueltas o puntadas inferiores (7) se protegen en cambio a través de la lámina de revestimiento inferior (3) que, simultáneamente que le proporciona al calzado un carácter antiderrapante, impide que el cordón (6) se pueda cortar.

25

No se considera necesario hacer más - extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

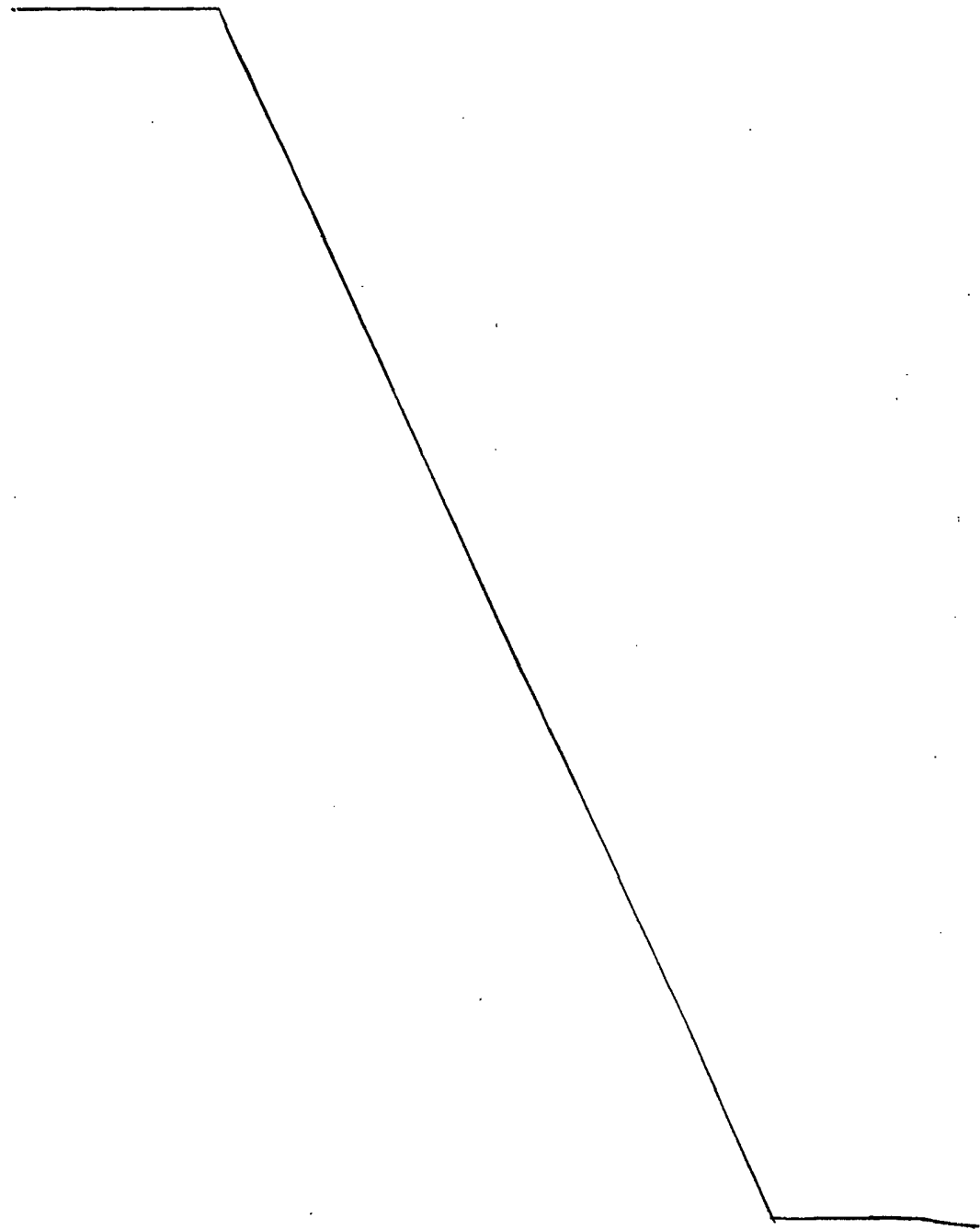
30

195562



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



195562



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



195562

1

1. ZAPATO PERFECCIONADO, que siendo del tipo de los que presentan el piso constituido por una única pieza de material rígido, tal como madera o material plástico, por ejemplo, se caracteriza porque dicho piso presenta periféricamente una pluralidad de perforaciones pasantes de arriba a abajo, por las que progresa un cordón o similar, organizado de manera que forma un cosido para la sujeción del corte, estando dicho cosido protegido inferiormente mediante la adición de un revestimiento laminar, de preferencia sintética, que constituye la suela o superficie de apoyo sobre el suelo.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ZAPATO PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas, y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 26 de Setiembre 1.973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

25 OCT. 1973

195562

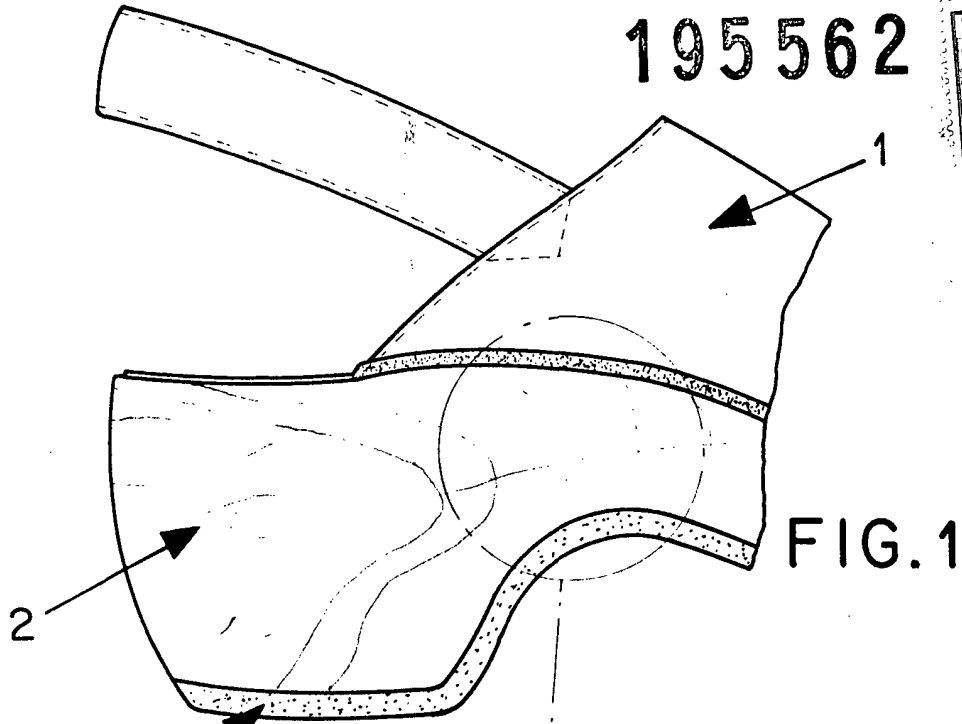


FIG. 1

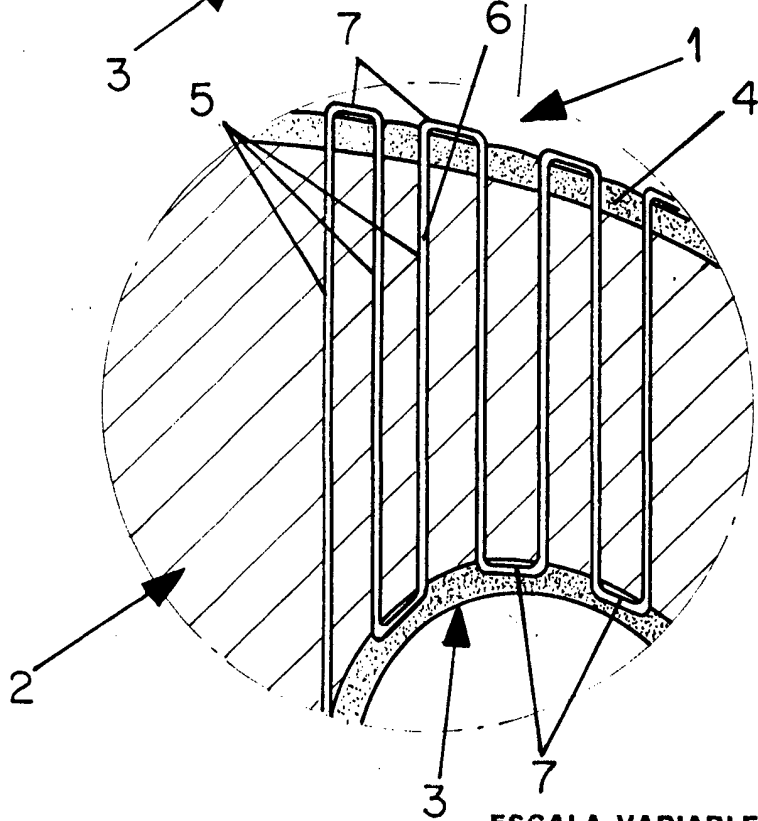


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de setiembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.